



Resolución de Alcaldía

N° 263-2024-MPA/A

Azángaro, 18 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

el Informe N° D000373-2024-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, Carta N° 042-2024-MPA/GD/SGPSF, Informe N° 912-2024-MPA/GDS/CWMC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordado con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece en su artículo 84° PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones. (. . .). 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. (. . .). 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000522-2023-MIDIS/PNAEQW-DE la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, y en su título VIII Disposiciones Generales, Numeral 8.1 establece que el Comité de compra esta integrado de acuerdo a la normatividad vigente por : a) la/el Gerenta/e de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial, o Distrital, quien actúa en calidad de presidente dicho funcionario puede delegar su representación a otra/o, cuyas funciones estén referidas a la gestión de programas sociales o con similares competencias;

Que mediante Oficio N° D000373-2024-MIDIS/PNAEQW-UTPUN el responsable de la Unidad Territorial puno, solicita se remita de manera urgente, la ratificación o designación del nuevo representante de la Municipalidad Provincial de Azángaro como integrante del Comité de Compra Puno 8; adjuntando el anexo 01 y anexo 02 para el nuevo integrante y declaración jurada correspondiente;

Que con informe N° 912-2024-MPA/GDS/CWMC el gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, designa a la Abog. Karen Yunet Tapara Alvarez, identificada con DNI N° 46380812, Sub Gerente de Programas Sociales de la MPA, para que pueda integrar en el Programa Qaly Warma como miembro integrante del COMITÉ DE COMPRA PUNO 8;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad, corresponde Designar al integrante del COMITÉ DE COMPRA PUNO 8 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por lo que deviene emitir el acto administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembro integrante del COMITÉ DE COMPRA PUNO 8 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al funcionario de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: KAREN YUNET TAPARA ALVAREZ
DNI	: 46380812
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	: SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y FOCALIZACION
CORREO ELECTRÓNICO	: kytaprogramasocial@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	: 973552171
TELÉFONO DE LA MUNICIPALIDAD	: (051) 794746

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición o acto administrativo que contravenga la presente determinación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDÍA
Ago. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABOG. HUMBERTO URIEL GARCÍA TACCA SONCCO
SECRETARIO GENERAL

C.C.
G.M.
G.A.J.
G.D.S.
S.G.
SGPSF
ARCH